



**HECHO ESENCIAL**  
**LATAM AIRLINES GROUP S.A**  
**Emisor de valores inscritos en el Registro de Valores**

Santiago, 8 de julio de 2026

Señora  
Catherine Tornel León  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
PRESENTE

**Ref.: Comunica HECHO ESENCIAL**

---

De mi consideración:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N°30 de vuestra Comisión, el suscrito, debidamente facultado al efecto, informa en carácter de Hecho Esencial de LATAM Airlines Grupo S.A. (la "Sociedad") lo siguiente:

El Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó citar a una Junta Extraordinaria de Accionistas para tratar la aprobación de un nuevo programa de recompra de acciones (el "Programa"), para la adquisición del porcentaje de acciones de la Sociedad que determine la Junta. Conforme a la normativa aplicable, el Programa no podrá contemplar un porcentaje superior al 5% del total de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, ni tener una duración superior a cinco años.

Dicha Junta Extraordinaria de Accionistas fue citada para celebrarse el día 3 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, con el objeto pronunciarse sobre las siguientes materias:

- (1) Crear un programa de adquisición de acciones de propia emisión, de conformidad con los artículos 27 A a 27 C y demás pertinentes de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas;
- (2) Establecer el monto o porcentaje máximo a adquirir, el objetivo y la duración del programa de adquisición de acciones de propia emisión; fijar el precio mínimo y máximo a pagar por las acciones respectivas o bien delegar en el Directorio la facultad para fijar dicho precio; y



(3) En relación con el programa de adquisición de acciones: (i) facultar al Directorio ampliamente para efectos de implementar los acuerdos que se adopten en la Junta, en una o más transacciones, y en las oportunidades que estime conveniente, a través de los mecanismos disponibles de conformidad con la normativa vigente; (ii) delegar en el Directorio la facultad para adquirir acciones directamente en rueda sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata, bajo las condiciones previstas en el artículo 27 B de la citada Ley N°18.046; (iii) si el Directorio estima del caso enajenar todo o parte de las acciones adquiridas en virtud del programa, delegar en el Directorio la facultad para enajenar dichas acciones sin tener que ofrecerlas preferentemente a los accionistas, en la medida que se cumpla con las condiciones previstas en el artículo 27 C de la misma Ley N°18.046; y (iv) adoptar los demás acuerdos necesarios para aprobar y llevar a efecto dicho programa.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Assinado por:  
  
2223DAF20BDD436...  
**Ricardo Bottas Dourado Dos Santos**  
**Vicepresidente Finanzas**  
LATAM Airlines Group S.A.

c.c.: - Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.  
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores